



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 3 de abril de 2024 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de vivienda tutelada de mayores válidos de Mejorada, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 4 que de esta Ordenanza quedaría redactado como sigue:

“Artículo 4. Cuota tributaria:

El importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. No obstante, en ningún caso se podrán superar los siguientes importes:

Estancia en habitación doble: 1.600,00 euros/mes, IVA incluido.

Estancia en habitación individual: 1.800,00 euros/mes, IVA incluido.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mejorada, a 22 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

Nº. I.- 4460